

15. E-151. Negro brillante BN:

15.1 Productos insolubles en agua: No más de 0,2 por 100.

15.2 Colorantes accesorios: No más de 15 por 100 (la presencia de colorantes accesorios, entre los que se encuentra el compuesto diacetilado, es indispensable para obtener el matiz exacto).

15.3 Productos intermedios: No más de 1 por 100.

16. E-153. Carbón medicinal vegetal:

16.1 Hidrocarburos aromáticos superiores: Tratar 1 g de negro de carbono con 10 g de ciclohexano puro, durante dos horas. El extracto no debe tener ninguna coloración; Prácticamente no debe presentar ninguna fluorescencia a la luz ultravioleta; no debe dejar residuo al evaporarse.

16.2 Productos alquitranados: Hervir 2 g de negro de carbono con 20 ml de hidróxido sódico N y filtrar. El filtrado debe ser incoloro.

17. E-160 a). Alfa, beta y gamma caroteno:

17.1 Cromatografía: Por absorción sobre alúmina o gel de sílice, el beta-caroteno puro sólo da una zona.

18. E-160 b). Bixina y norbixina (rocou, annatto):

18.1 Cromatografía:

18.1.1 Annatto: Disolver en benceno una cantidad suficiente de annatto o añadir agua en cantidad suficiente a una solución bencénica de annatto para obtener una solución del mismo color que una solución de dicromato potásico al 0,1 por 100. Verter 3 ml de la solución en la parte superior de una columna de alúmina y eluir lentamente. Lavar la columna tres veces con benceno. La bixina será absorbida con fuerza en la superficie de la alúmina y formará una zona de color rojo anaranjado brillante (diferencia con la crocetina). Una zona de color amarillo muy pálido pasará normalmente de forma muy rápida por la columna, incluso con bixina pura cristalizada. La bixina no se eluye con benceno, éter de petróleo, cloroformo, acetona, etanol ni metanol. Pero etanol y metanol hacen virar el tono del anaranjado al amarillo anaranjado.

Reacción de Carr-Price: Eliminar el benceno de la columna lavando tres veces con cloroformo previamente deshidratado por medio de carbonato potásico. Después de eluir el último lavado, añadir en la parte superior de la columna 5 ml del reactivo de Carr-Price. La zona de bixina virará inmediatamente al azul verdoso (diferencia con la crocetina).

18.1.2 Bixina: Disolver de 1 a 2 mg de bixina cristalizada en 20 ml de cloroformo. Añadir 5 ml de esta solución en la parte superior de la columna preparada. Añadir cloroformo previamente deshidratado con carbonato potásico y proceder de acuerdo con las indicaciones de 18.1.1 (reacción de Carr-Price).

18.1.3 Soluciones alcalinas de norbixina: En una ampolla de decantación de 50 ml, se colocan 2 ml de una solución acuosa de annatto. Añadir una cantidad suficiente de ácido sulfúrico 2N para obtener una reacción muy ácida. La norbixina se separa en forma de precipitado rojo. Añadir 50 ml de benceno y luego agitar con fuerza. Después de la separación se elimina la capa acuosa y se lava la solución bencénica con 100 ml de agua hasta que desaparezca la reacción ácida. Centrifugar durante 10 minutos a 2.500 r.p.m., la solución (generalmente emulsificada) de norbixina en benceno. Decantar la solución límpida de norbixina y deshidratar por medio de sulfato sódico anhidro. Verter de 3 a 5 ml de esta solución en la parte superior de la columna de alúmina. La norbixina formará, como la bixina, una zona rojo-anaranjada en la superficie de la alúmina. Tratada con los eluyentes indicados en 18.1.1, se comporta como la bixina y da también la reacción de Carr-Price.

19. E-162. Rojo de remolacha y betanina:

19.1 Cromatografía sobre papel: Con butanol saturado de ácido clorhídrico 2N como disolvente (cromatografía ascendente) la betanina da una sola mancha roja con una estela parduzca y una débil migración.

20. E-171. Bióxido de titanio:

20.1 Sustancias solubles en ácido clorhídrico: poner en suspensión 5 g de bióxido de titanio en 100 ml de ácido clorhídrico 0,5 N y calentar durante treinta minutos al baño maría, agitando de vez en cuando. Filtrar en un crisol de Gooch cuyo fondo tenga tres capas: La primera de amianto burdo, la segunda de papel de filtro reducido a pulpa, la tercera de amianto fino. Lavar con tres porciones sucesivas de ácido clorhídrico 0,5 N de 10 ml, cada una. Evaporar el filtrado hasta desecación en una cápsula de platino, luego calentar al rojo oscuro hasta pesada constante. El peso del residuo no debe sobrepasar 0,0175 g.

20.2 Antimonio: No más de 100 mg/kg.

20.3 Zinc: No más de 50 mg/kg.

20.4 Compuestos solubles de bario: No más de 5 mg/kg.

21. E-172. Óxidos e hidróxidos de hierro:

21.1 Selenio: No más de 1 mg/kg.

21.2 Mercurio: No más de 1 mg/kg.

COMUNIDAD AUTONOMA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

24611 CORRECCION de errores de la Ley 5/1988, de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» números 212, 213 y 214, de fechas 3, 5 y 6 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 55, tarifa 1.a), donde dice: «Ambulancias y otros vehículos 1.500 pesetas», debe decir: «Ambulancias 1.500 pesetas».

En el artículo 132, tarifa 1.3, donde dice: «Actas de inspección con fracciones y/o...», debe decir: «Actas de inspección con infracciones y/o...».

Oviedo, 4 de octubre de 1988.—El Presidente del Principado, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON

24612 DECRETO LEGISLATIVO 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Por Ley 15/1988, de 5 de julio, de Reforma Parcial de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León fueron modificados determinados preceptos de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, alcanzando la reforma, en expresión de su exposición de motivos, tan sólo a aquellos aspectos que resultan imprescindibles en la actual fase de implantación y desarrollo de las estructuras institucionales de la Comunidad Autónoma.

Por este motivo y en aras del mantenimiento de la unidad del Cuerpo Legal, la disposición adicional de la Ley 15/1988, de 5 de julio, autorizó a la Junta de Castilla y León a refundir en un solo texto las disposiciones legales vigentes en materia de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

En cumplimiento de tal autorización y por razones de certeza y seguridad jurídica, la Junta de Castilla y León ha procedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, a redactar el texto refundido, adecuando los preceptos no derogados de la legislación anterior y suprimiendo la disposición transitoria de la Ley 1/1983.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 21 de julio de 1988, dispongo:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en la Ley 15/1988, de 5 de julio, de Reforma Parcial de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Gobierno y Administración de Castilla y León que se inserta a continuación.

Valladolid, 21 de julio de 1988.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, José María Aznar López.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Juan José Lucas Jiménez.

(Publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 142, de 25 de julio de 1988)

TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON

TITULO PRIMERO

De la Junta de Castilla y León

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza y composición

Artículo 1.º La Junta de Castilla y León es el órgano colegiado de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma que, bajo la dirección de su Presidente, establece los objetivos políticos generales y